



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	María Elena Escobar Agudelo
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Demandado	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicado	05001310502520210017200
Auto interlocutorio No.	133
Decisión/Temas	Admite contestación. Fija Fecha

Como las contestaciones a la demanda presentada por las apoderadas judiciales de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** y de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se **TIENE POR CONTESTADA**.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º del Decreto 806 de 2020; en los términos de los poderes conferidos, se reconoce personería para actuar en representación de la Administradora Colombiana de Pensiones a la Firma de abogados Palacio Consultores S.A.S, representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada por el abogado Fabio Andrés Vallejo Chanci identificado con CC. 71.379.806 y portador de la T.P 198.214 del C. S de la J. y a la abogada **Ana María Giraldo Valencia**, identificada con C.C. 1.036.926.124 y portadora de la T.P. No. 271.459 del C.S de la J. para representar a los intereses de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**

En los términos del artículo 75 del C.G.P. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de **Colpensiones** a la Dra. **Marya Astrid Giraldo Zuluaga**, identificada con C.C. 39.456.383 y portadora de la T.P. No. 190.179 del C.S de la J.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fijará como fecha el **VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M)**. Para la asistencia a la audiencia las partes deberán tener disponibilidad de todo el día. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su



apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co notificacionesjudiciales@litigando.com;
maicol.cardona@proteccion.com.co; ana.giraldog@proteccion.com.co;
accioneslegales@proteccion.com.co; maryazulu@gmail.com;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Que el presente auto se notificó por Estados 042 del 28/03/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88f39a30a8eac8b381d8fe77fee22e63a8ae968d13c330916f0eeeb251492ff2
Documento generado en 25/03/2022 03:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

